

**Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.**  
**Convocatoria Reunión Extraordinaria Asamblea General de Accionistas**

El Presidente de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de los estatutos sociales convocan a la reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el dos (2) de agosto de 2019, a las 7:00 a.m., en la Cra. 8 No. 20-00 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

El orden del día a desarrollarse será el siguiente:

1. Verificación del *quorum*
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Designación del Accionista que integrará la comisión para la redacción y aprobación del Acta
5. Aceptación de renuncia de miembro de Junta Directiva y elección de nuevo miembro.
6. Cierre de la Asamblea.

Los accionistas que no puedan asistir personalmente a la reunión convocada podrán hacerse representar en la misma, mediante poder otorgado por carta o cualquier otra forma escrita, dirigida a la Secretaría General de la sociedad, a la Carrera 8 #20-56 Piso 9 de Bogotá D.C. o al correo electrónico [inversionistas@etb.com.co](mailto:inversionistas@etb.com.co) de la misma ciudad.

Se solicita a los señores accionistas que dichos poderes, preferiblemente sean entregados a más tardar a las cinco de la tarde [5:00 PM] del 1 de agosto de 2019. La fecha del poder debe ser posterior a la presente convocatoria, salvo que el mismo haya sido conferido con anterioridad para varias reuniones, en las condiciones previstas en el Código de Comercio Colombiano.

- ❖ El poder deberá contener en forma clara los nombres y apellidos completos, así como el número del documento de identificación tanto del otorgante como del apoderado.
- ❖ Si el otorgante fuese persona jurídica, el poder deberá estar acompañado de la certificación expedida por la entidad competente o certificado de existencia y representación legal, según el caso, en la cual conste el nombre del representante legal y la comprobación de que se encontraba facultado para otorgar el poder.
- ❖ Los representantes legales (padres, tutores, curadores) de los incapaces deberán demostrar tal calidad con los documentos legales del caso. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. A falta de albacea llevará la representación la persona que elija por mayoría de los votos los sucesores reconocidos en el juicio. Para éste último efecto deberán acreditar su calidad mediante certificación del juzgado o Notaría donde se tramita la sucesión.
- ❖ No serán aceptados los poderes que tuvieren tachaduras o enmendaduras.
- ❖ No podrán otorgarse o conferirse poderes a los comisionistas de Bolsa porque de acuerdo con la ley son absolutamente ineficaces. Tampoco podrán otorgarse poderes a los administradores y empleados de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. ETB S.A. E.S.P., para representar acciones en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Estas personas podrán ejercer los derechos políticos relacionados con sus propias acciones y con las que representen en ejercicio de su calidad de representantes legales.

Los poderes que no cumplan con los requisitos antes indicados no serán admitidos como válidos y la sociedad se abstendrá de recibirlos y los devolverá.

**JORGE CASTELLANOS RUEDA**  
Presidente